

Cerro Sombrero, 13 de septiembre de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 408 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de septiembre del 2018, de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-162-SE18, Adquisición de canasta de fiestas patrias para personal de bienestar.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Ley N° 19754, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios.
- 5) Reglamento del Departamento de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de adquisición de canastas de fiestas patrias del Comité de Bienestar, para dar cumplimiento a las prestaciones establecidas en Reglamento del Departamento de Bienestar.
2. Que, lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto, la disponibilidad de entrega inmediata en nuestra comuna y con un precio menor al establecido en catálogo.
3. Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4. Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
5. Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
6. Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo equivalente del recurso humano al evaluar un proceso licitatorio equivaldría a un 68% de la adquisición. Más aún, si se considera todo el proceso de licitación, dicho porcentaje aumenta a un 138%. Por ende, resulta una desproporción de costo poco viable de llevar a cabo una licitación versus la adjudicación de un trato directo.



7. Que, atendiendo a la alta demanda de productos y servicios durante las fiestas patrias por parte de los diferentes proveedores, además del aumento de las labores propias de los funcionarios municipales, se considera apropiado agilizar los trámites administrativos de adquisiciones.
8. Que con fecha 12 de septiembre de 2018 se recibió cotización por parte del proveedor **SWANHOUSE SOCIEDAD ANONIMA**, que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$504.000.
9. Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
10. Que con fecha 13 de Septiembre de 2018, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 204 , por Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación,

## DECRETO

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, para la adquisición de canasta de fiestas patrias para el departamento de bienestar municipal.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de canastas de fiestas patrias para el departamento de bienestar", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### **Términos de Referencia**

#### **Adquisición de canastas de fiestas patrias para el departamento de bienestar:**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de 18 canastas de fiestas patrias que contienen los siguientes productos:

<b>Producto</b>	<b>Cantidad</b>
Abastero	1,5 kilo
Punta picana	1 kilo
Arrachera	1 kilo
Costillar de cordero	1 kilo
Parrillada de Cordero	2 kilos

### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$ 504.000, con un monto por cada canasta de fiestas patrias de \$28.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Carolina Sandoval, Administradora Municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

### **Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fija en 5 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



**Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$504.000, exento de IVA, a nombre de **SWANHOUSE SOCIEDAD ANONIMA**, RUT 96.663.490-1, para la adquisición de canastas de fiestas patrias para el departamento de bienestar.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



**ROGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**

ALCALDE

CVV/GDM/CSC/cvv